



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

No habiendo sido posible, tras repetidas ocasiones, la notificación en el domicilio de don Vicente Fernández Mariñas, calle Francisca Calonge, número 11 – Primero CT, en el municipio de Madrid, vengo mediante el presente a realizarla, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

“Referencia: Calle Calera y Chozas, número 38 – número 40 – número 42.

Habiéndosele comunicado con fecha 16/04/2015 la obligación que tienen los propietarios de solares urbanos de cercarlos en todo el perímetro que dé frente a una vía pública, según la Ordenanza Municipal de Limpieza Varia, Estética e Higiene Urbana, mediante el presente le comunico que realizadas las comprobaciones oportunas se observa que las parcelas indicadas ut supra no han sido valladas.

A la vista de lo expuesto, le comunico que deberá proceder, en el plazo de diez días, al vallado de los referidos solares.

El incumplimiento de esta obligación está tipificado en dicha Ordenanza como infracción muy grave (artículo 41.5) pudiendo ser sancionado con una multa de 150,00 euros a 600,00 euros (artículo 44).

Contra esta orden que es definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición de recurso no paralizará por sí sola la ejecución de esta orden.

Escalona 11 de diciembre de 2015.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Esther Hernández Villaseñor.
N.º 1.-9507